

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán

Cuenta Pública 2024

# Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán

## Datos Generales

### a. Misión

Ser un municipio que brinda los servicios públicos a toda la ciudadanía que administra los recursos para crear y desarrollar mejor calidad de vida; y de manera planeada y ordenada construimos un futuro más próspero de nuestra comunidad.

### b. Visión

Aspiramos a construir un municipio con mejor calidad de vida, más productivo, ordenado, sustentable y con una seguridad para brindar confianza al ciudadano y su patrimonio; que cuenta con una administración pública orientada a lograr resultados de impacto para el Bienestar de la población.

### c. Ubicación

Palacio Municipal SN Muxupip, Yucatán. C.P. 97457.

## I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2025 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2024 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.

## II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

## III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que tuvimos al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo a la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

## IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe, se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitarían la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la

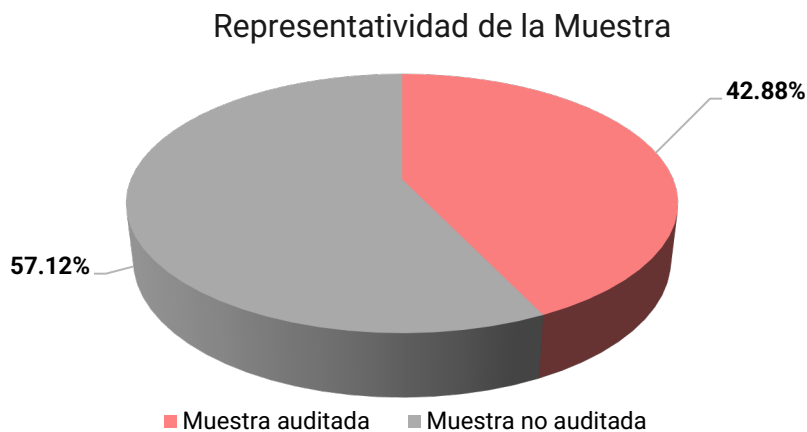
existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

## V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 23,779,240.16
Población objetivo	\$ 16,005,624.07
Muestra auditada	\$ 6,862,485.92



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Fiscales.

## VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Suemy Rubí Araujo Pineiro
L.A.G.E. Jorge Eduardo López Gómez
T.S.U. Anahí García Tec
C. Priv. Eumelio Tuyín Sosa
C.P. Verónica de Jesús Gutiérrez Zúñiga

## VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Evaluación.** De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

## VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 4 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

## a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

##### Observación número 1.

##### Observación sin monto.

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referentes al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la Entidad Fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración a las respuestas de este cuestionario, la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

#### 1.1. Ambiente de Control:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, decretos u otro ordenamiento en materia de control interno de observancia obligatoria, que tengan como objetivo la implementación, seguimiento y supervisión del control interno.
- La entidad fiscalizada no ha formalizado un código de ética y de conducta.
- La entidad fiscalizada no cuenta con un Manual de Organización o algún documento similar en el cual se establezcan las facultades de las unidades administrativas y las funciones que se derivan de ellas.

#### 1.2. Administración de Riesgos:

- La entidad fiscalizada carece de lineamiento, procedimiento o manual en el cual se establezca una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo; incluidos los riesgos de corrupción.
- La entidad fiscalizada carece de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan Municipal de Desarrollo.

#### 1.3. Actividades de Control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de procedimientos de sus actividades sustantivas y de apoyo, en las cuales se especifiquen las actividades de control para asegurar que se cumplan sus objetivos de su Plan Municipal de Desarrollo.

#### 1.4. Información y Comunicación:

- La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber definido a los responsables de elaborar, recopilar y comunicar información relevante y de calidad para la toma de decisiones, así como de haber instituido los métodos y canales de comunicación apropiados.

#### 1.5. Supervisión:

- La entidad fiscalizada carece de lineamiento, decreto u otro ordenamiento en materia de control interno de observancia obligatoria, en el cual se especifiquen las actividades de supervisión (Evaluaciones y autoevaluaciones), con relación a los objetivos y metas establecidos en su Plan Municipal de Desarrollo.

Se deberá implementar por parte del titular de la Entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son: lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; así mismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 40, 56, 59 último párrafo 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán relativo a su órgano de control interno.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 07 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con los componentes del control interno.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

#### Observación sin monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

## 2.1. Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La Entidad Fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento de los artículos 35, 43 y Cuarto Transitorio de la LGCG.

## 2.2. Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, debido a que realiza los pagos en efectivo; en incumplimiento al artículo 67, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 07 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

**Monto observado \$455,300.00 (Son: Cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**

De la revisión y análisis de las pólizas que integran la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron pagos por concepto de nómina. Estos pagos afectaron la partida presupuestal 1131 "Sueldos al personal de base". Para cubrir la operación se expedieron los cheques a favor de María Susana Mendez Noh quien ocupó el cargo de tesorera, con cargo a la cuenta 0117446489 Participaciones Municipales de la institución bancaria BBVA.

Por lo anterior se observa:

- No se cuenta con los recibos de nómina debidamente firmados por los empleados, en donde se acredite la recepción de los pagos por un monto total de \$455,300.00 (Son: Cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.) y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (recibos de nómina timbrados) con los archivos XML.

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Cheque	Fecha	Concepto según Póliza	Importe
3.1	C00386	14/08/2024	1227	14/08/2024	(GP Folio: 216 (NOMINA PALACIO 1RA QUINCENA AGOSTO 2024. GP Folio: 216)" (SIC)	\$227,650.00
3.2	C00423	23/08/2024	1237	23/08/2024	(GP Folio: 230 (NOMINA SEGUNDA QNA DE AGOSTO. GP Folio: 230)" (SIC)	\$227,650.00
<b>Total</b>						<b>\$455,300.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 07 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Pliego de Observaciones 6-1-1-054-CF-2024-25-OBS 3 y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

#### Observación número 4.

##### Observación sin monto.

De la revisión y análisis de las pólizas que integran la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectaron pagos por concepto de nómina, que afectaron la partida presupuestal 1131 "Sueldos al personal de base". Para cubrir las operaciones se expidieron los cheques a favor de los beneficiarios especificados en la tabla, con cargo a la cuenta 0117446489 Participaciones Municipales de la institución bancaria BBVA (numerales 4.1 y 4.2) y cuenta 0123686590 Participaciones Municipales de la institución bancaria BBVA (numerales 4.3 a 4.6); observando lo siguiente:

- Falta de comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (recibos de nómina timbrados) y los archivos XML de los empleados que según recibieron los pagos por un importe de \$38,400.00 (Son: Treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Cheque	Fecha de pago	Beneficiario/Cargo	Concepto según póliza	Importe
4.1	C00012	15/01/2024	961	15/01/2024	Maria Susana Mendez Noh	(GP Folio: 6 (NOMINA PRIMERA QNA DE ENERO. GP Folio: 6) (SIC)	\$7,000.00
4.2	C00020	29/01/2024	969	29/01/2024	Maria Susana Mendez Noh	"GP Folio: 14 (NOMINA SEGUNDA QUINCENA DE ENERO. GP Folio: 14)" (SIC)	\$7,000.00
4.3	C00456	15/09/2024	2	10/09/2024	Joana Valentina Gorosica Martin	"GP Folio: 244 (PAGO DE LA PRIMER NOMINA QUINCENAL DEL MES DE SEPTIEMBRE 2024. GP Folio: 244)" (SIC)	\$15,800.00
4.4	C00461	30/09/2024	6	27/09/2024	Joana Valentina Gorosica Martin	"GP Folio: 245 (PAGO DE LA NOMINA QUINCENAL PERIODO #18 DEL MES DE SEPTIEMBRE 2024. GP Folio: 245)" (SIC)	\$4,000.00
4.5	C00508	15/12/2024	27	16/12/2024	Rubi Yasmin Ake Chavez	"GP Folio: 258 (PAGO DE LA PRIMERA NOMINA QUINCENAL PERIODO #23 DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP. GP Folio: 258)" (SIC)	\$2,300.00
4.6	C00511	31/12/2024	27 y 28	16/12/2024	Rubi Yasmin Ake Chavez	"GP Folio: 260 (SE EJERCE EL PAGO DE LA SEGUNDA NOMINA QUINCENAL PERIODO #24 DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP. GP Folio: 260)" (SIC)	\$2,300.00
<b>Total</b>							<b>\$38,400.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 07 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

**Observación número 5.**

**Monto observado \$25,007.53 (Son: Veinticinco mil siete pesos 53/100 M.N.)**

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó un pago en efectivo por un importe de \$25,007.53 (Son: Veinticinco mil siete pesos 53/100 M.N.), afectando la partida presupuestal 2611 "Combustible G. Corriente" (SIC); el pago se realizó de la caja general cuenta contable 1111-17, como se señala en la póliza contable C00427. Se observa lo siguiente:

- Falta del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y la orden de pago autorizada.
- La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que compruebe el destino final del gasto, debido a que no se tiene el registro detallado del consumo del combustible por vehículo, así como la autorización del mismo.
- Falta de evidencia de que los vehículos a los que se les suministró el combustible son propiedad del municipio, arrendados o se encuentran en comodato.
- No se cuenta con reporte emitido por parte del proveedor de combustible, en donde se presente el detalle de las cantidades de abastecimiento a las unidades vehiculares y fechas de consumo, esto para la liquidación de pago por parte del municipio.
- Incumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con relación a que los entes implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, debido a que el pago fue realizado en efectivo.
- La entidad fiscalizada carece de mecanismos de control que permitan la administración del combustible, con eficiencia, racionalidad y transparencia y que garanticen el cumplimiento de sus objetivos.

Se presenta tabla, con datos de referencia de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante	Proveedor	Concepto según Póliza	Importe
5.1	C00427	23/08/2024	Sin CFDI	SAN ANTONIO TEKAX SA DE CV	"GP SAN ANTONIO TEKAX SA DE CV, Folio Pago: 150 (GASOLINA. GP SAN ANTONIO TEKAX SA DE CV,	\$25,007.53

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante	Proveedor	Concepto según Póliza	Importe
					Folio Pago: 150)" (SIC)	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XVI y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Pliego de Observaciones 6-1-1-054-CF-2024-25-OBS.5.

#### Observación número 6.

**Monto observado \$310,237.81 (Son: Trescientos diez mil doscientos treinta y siete pesos 81/100 M.N.)**

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectaron 3 pagos por medio de cheques con cargo a la cuenta 0117446489 Participaciones Municipales de la institución bancaria BBVA y uno mediante transferencia con cargo a la cuenta 0123686590 Participaciones Municipales, por un importe total \$310,237.81 (Son: Trescientos diez mil doscientos treinta y siete pesos 81/100 M.N.), afectando la partida presupuestal 3511 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", observando lo siguiente:

- La contratación de los servicios pagados según las pólizas C00181, C00433 y C00490 no se apejó a la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, no se cuenta con documentos como: estimaciones, bitácoras de obra, acta de entrega recepción, finiquito entre otros.
- La entidad fiscalizada no proporcionó los contratos con las formalidades establecidas en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por los servicios pagados según las pólizas C00181, C00433 y C00490.
- Afectación presupuestal incorrecta a la cuenta 3511, según la póliza C00383, siendo que esta partida presupuestal es CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES, cuyo concepto es: "Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros", y la descripción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) especifica la compra de focos

de led 50 WTS y lámpara suburbana de 50 WTS con fotocelda, siendo materiales eléctricos. Así mismo, la orden de pedido, orden de pago, solicitud y recepción del servicio, carecen de firmas.

- La entidad fiscalizada no registró en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental los lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances; por los materiales adquiridos, según pólizas C00383; lo cual afecta el adecuado control de los mismos.

Se presenta tabla con los datos de referencia de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante	Proveedor	Medio de pago	Fecha de pago	Beneficiario del pago	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00181	24/04/2024	Folio fiscal: 09F22074-FDA8-11EE-BF9F-00155D012007	EDG&FR, S.A. de C.V.	Cheque 1071	24/04/2024	EDG&FR, S.A. de C.V.	Nombre de la obra: Bacheo en diferentes calles en la localidad de Muxupip, Yucatán; PARTI-MUXUPIP-ADJ-BACHEO-01-2024	\$51,263.30
6.2	C00383	11/08/2024	Folio fiscal: 5d8cc202-ac11-429c-86ac-47393c852504	Grupo JBG de la Península, S.A. de C.V.	Cheque 1221	09/08/2025	Grupo JBG de la Península, S.A. de C.V.	100 Focos LEDS 50 WTS, 15 LAMPARA SUBURBANA DE 50 WTS CON FOTOCELDA	\$44,660.00
6.3	C00433	23/08/2024	Folio fiscal: B9FBC04E-2A6A-5ED2-BE41-F87A0F5440DC	Consultoría a y Precisión del Sureste	Cheque 1244	26/08/2024	Consultoría y Precisión del Sureste	RECIBÍ DEL MUNICIPIO DE MUXUPIP, YUCATÁN EL IMPORTE DE \$ 90,965.91 (SON: NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.) IVA INCLUIDO POR CONCEPTO DE ESTIMACIÓN ÚNICA (FINIQUITO) DE LA OBRA DENOMINADA: IMPERMEABILIZACIÓN Y PINTURA DEL PALACIO MUNICIPAL DE MUXUPIP, YUCATÁN.	\$90,965.91

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante	Proveedor	Medio de pago	Fecha de pago	Beneficiario del pago	Concepto según CFDI	Importe
6.4	C00490	17/11/2024	Folio fiscal: 0CB039F7-7433-497E-A90E-14C1846BCB3C	Servicios, Construcciones y Edificaciones Megoma, S.A. de C.V.	Transferencia	19/11/2024	Servicios, Construcciones y Edificaciones Megoma, S.A. de C.V.	SEGÚN CONTRATO DE OBRA No: MDM-PAR- 008-2024. (Cant: 1.000000) SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA GENERAL EN PALACIO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MUXUPIP, YUCATAN, CON NUMERO DE CONTRATO MUXUPIP/PART /2024-01-AD (Cant: 1)	\$123,348.60
<b>Total</b>									<b>\$310,237.81</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 55 fracciones XV y XVI, 162, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 1, 6, 25, 52, 54 fracción III, 60, 70, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 07 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Pliego de Observaciones 6-1-1-054-CF-2024-25-OBS.6 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### Observación número 7.

**Monto observado \$306,600.00 (Son: Trescientos seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectaron 15 pagos por medio de cheques a favor de Didier Sánchez Rodríguez con cargo a la cuenta 0117446489 Participaciones Municipales de la institución bancaria BBVA, por un importe total de \$306,600.00 (Son: Trescientos seis mil seiscientos pesos

00/100 M.N.), por concepto de “Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados” partida presupuestal 3311; observando lo siguiente:

- Los pagos carecen de entregables que permita acreditar el servicio prestado, siendo una limitante para comprobar el destino final del gasto y que permita verificar la eficiencia, racionalidad y transparencia con la que se ejercieron los recursos.
- Los pagos referidos en la presente observación, no cuentan con contrato en los que se especifique el objeto del mismo, la vigencia del servicio, el importe total a pagar por los servicios prestados y las condiciones para su pago.
- No se proporcionaron las órdenes de pago por las pólizas C00009, C00043, C00419, C00420 y C00421 y las órdenes de pago proporcionadas por las demás pólizas, carecen de firmas.
- Los documentos anexos como soporte (orden de pedido o servicio, solicitud de servicio, orden de servicio, recepción de compra y/o servicio), carecen de las firmas correspondientes; esto por las pólizas C00146, C00147, C00148, C00149, C00158, C00215, C00273, C00324, C00325 y C00326.

A continuación, se presenta cuadro con la referencia de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante	Proveedor	Cheque	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00009	10/01/2024	Folio fiscal: 3FC18B21- 626B-4D79- 977E- 19923EDCF866	Didier Sánchez Rodríguez	957	12/01/2024	Pago por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de enero de 2024	\$17,400.00
7.2	C00043	02/02/2024	Folio fiscal: D61A2170- 0FDA-4B6F- AA1B- 8FF3C2DDE9C6		979	06/02/2024	Pago por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de febrero de 2024	\$17,400.00
7.3	C00146	08/03/2024	Folio fiscal: DE42B007- 2262-4938- B096- 6C27FDF3420E		1024	11/03/2024	Pago de la elaboración de trimestral correspondiente al periodo octubre a diciembre 2023	\$23,320.00
7.4	C00147	08/03/2024	Folio fiscal: F97CC70B- B211-49CD- 9BC0- 3D4031A6D3FC		1025	11/03/2024	Pago de la elaboración de la consolidada anual correspondiente al periodo enero a diciembre 2023	\$23,320.00

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante	Proveedor	Cheque	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.5	C00148	08/03/2024	Folio fiscal: AC2E174B- 6A49-4CC0- ABD3- 57973C73930F		1026	11/03/2024	Pago de la elaboración de POAS presupuesto de egresos y su modificación para el ejercicio 2024	\$23,320.00
7.6	C00149	08/03/2024	Folio fiscal: DA59110E- BF7B-44D9- 81EE- 0787264F032A		1015	05/03/2024	Pago por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de marzo de 2024	\$17,400.00
7.7	C00158	04/04/2024	Folio fiscal: 96E21FB4- 8872-4BEB- 9F1A- F602C54E4116		1059	05/04/2024	Pago por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de abril de 2024	\$17,400.00
7.8	C00215	06/05/2024	Folio fiscal: 2615274E- B7CF-41D9- 9563- 003137088EBC		1093	06/05/2024	Pago por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de mayo de 2024	\$17,400.00
7.9	C00273	03/06/2024	Folio fiscal: 8E78F79C- 32D9-49DC- A77F- B9D717EA355F		1142	13/06/2024	Pago por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de junio de 2024	\$17,400.00
7.10	C00324	04/07/2024	Folio fiscal: 380E6EA8- 70B8-489B- 91E3- 76ABBDD8A931		1171	09/07/2024	Pago por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de julio de 2024	\$17,400.00
7.11	C00325	04/07/2024	Folio fiscal: 904AFE02- 7D1A-41B8- A474- DC716620C749		1172	09/07/2024	Pago de la elaboración de trimestral correspondiente al periodo enero a marzo 2024	\$25,520.00
7.12	C00326	04/07/2024	Folio fiscal: 08A94C6B- 7D9E-43A8- B4AB- 30D9EDAF4559		1173	09/07/2024	Pago de la elaboración de trimestral correspondiente	\$25,520.00

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante	Proveedor	Cheque	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.13	C00419	07/08/2024	Folio fiscal: 70FFB0D6- 0AEF-418D- 8297- 26945E9281AE		1209	07/08/2024	al periodo abril a junio 2024 Pago por la elaboración del levantamiento del inventario correspondiente al periodo 2024	\$17,400.00
7.14	C00420	07/08/2024	Folio fiscal: 10D64890- 0585-4114- AABC- 845249DD80A3		1211	07/08/2024	Pago por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de agosto de 2024	\$17,400.00
7.15	C00421	09/08/2024	Folio fiscal: E414E424- D789-4996- A080- 6435DC4B984D		1216	09/08/2024	Elaboración del informe municipal del municipio de Muxupip.	\$29,000.00
<b>Total</b>								<b>\$306,600.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 07 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Pliego de Observaciones 6-1-1-054-CF-2024-25-OBS.7 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**Observación número 8.**

**Monto observado \$46,400.00 (Son: Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectaron 4 pagos en efectivo por un importe total de \$46,400.00 (Son: Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) realizados al proveedor Zima Verde Corporativa S.A. de C.V. y que afectaron la partida presupuestal 3311 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", observando los siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de la aprobación del Cabildo, por la contratación multianual de los servicios profesionales de asesoría, seguimiento y análisis jurídico de la Administración Pública Municipal de Muxupip, considerando que la cláusula tercera “plazo de ejecución” del contrato que fue suscrito el 01 de septiembre de 2024 por el representante legal de Zima Verde Corporativa S.A. de C.V y la Presidenta Municipal de Muxupip, señala una vigencia por el período comprendido del 01 de septiembre del 2024 al 15 de agosto de 2027. La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 19 de febrero de 2025 y 13 de mayo de 2025, proporciono la relación de Actas de Cabildo ordinarias, extraordinarias y solemnes celebradas en el ejercicio 2024, sin encontrar en estas la aprobación del compromiso que se señala en el contrato suscrito.
- Los pagos carecen de entregables que permita acreditar el servicio prestado, siendo una limitante para comprobar el destino final del gasto y que permita verificar la eficiencia, racionalidad y transparencia con la que se ejercieron los recursos.
- No se proporciona el “programa de trabajo aprobado por ambas partes”, como lo especifica la cláusula tercera inciso a) “Plazo de ejecución” del contrato de servicios profesionales de fecha 01 de septiembre de 2024, suscrito por la presidenta municipal y el representante legal de la empresa.
- Los pagos se realizaron en efectivo, como comprobaciones a la cuenta 1123-04 “Deudores Diversos Lic. Joana Gorocica Martín”, incumpliendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con relación a que los entes implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

En la siguiente tabla se presenta el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante	Proveedor	Fecha de pago	Concepto según CFDI	Importe
8.1	D00018	19/09/2024	Folio fiscal: 089E4494- F44C-5F4D- A7C2- 51BDED2B7664	Zima Verde Corporativa, S.A. de C.V.	Sin Dato	ASESORÍA JURÍDICA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024	\$11,600.00
8.2	D00027	03/10/2024	Folio fiscal: 6C27BFAE- F1B3-5EA2- 8297- DDD52A90F35A		Sin Dato	ASESORÍA JURÍDICA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2024	\$11,600.00
8.3	D00041	04/11/2024	Folio fiscal: A3DCFC1C- 39B8-52ED- 9EE7- BAAFF37C0AC8		Sin Dato	ASESORÍA JURÍDICA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2024	\$11,600.00
8.4	D00049	03/12/2024	Folio fiscal: 4ED53A6B- 1473-5E9B- B5D7- D240EB0943BC		Sin Dato	ASESORÍA JURÍDICA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2024	\$11,600.00

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante	Proveedor	Fecha de pago	Concepto según CFDI	Importe
<b>Total</b>							<b>\$46,400.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41, 145 fracción y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 07 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**Observación número 9.**

**Monto observado \$39,015.00 (Son: Treinta y nueve mil quince pesos 00/100 M.N.)**

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó un pago mediante cheque a favor de Raúl Alberto Gómez Lara con cargo a la cuenta 0117446489 Participaciones Municipales de la institución bancaria BBVA, por un importe total de \$39,015.00 (Son: Treinta y nueve mil quince pesos 00/100 M.N.), por concepto de "Servicios de Desarrollo de aplicaciones informáticas" partida presupuestal 3331; observando lo siguiente:

- El pago carece de entregables que permita acreditar el servicio prestado, siendo una limitante para comprobar el destino final del gasto y que permita verificar la eficiencia, racionalidad y transparencia con la que se ejercieron los recursos.
- El pago referido en la presente observación, no cuenta con contrato en el que se especifique el objeto del mismo, la vigencia del servicio, el importe total a pagar por los servicios prestados y las condiciones para su pago.
- No coincide el servicio especificado en el comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que menciona "Servicio de gestión ante la CFE para impugnar por improcedente la notificación de ajuste en el consumo de energía eléctrica de un espacio público municipal", con el registro contable y presupuestal, debido a que fue aplicado a la partida 3331 "Servicios de Desarrollo de aplicaciones informáticas".
- La orden de pago, la solicitud y recepción del servicio, carecen de firmas.

Se presenta tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante	Proveedor	Cheque	Fecha de pago	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00094	13/03/2024	Folio fiscal: E4C8F62F- E135-479F- B712- DEC846B72D A7	Raul Alberto Gomez Lara	1028	13/03/2024	Servicio de gestión ante la CFE para impugnar por improcedente la notificación de ajuste en el consumo de energía eléctrica de un espacio público municipal	\$39,015.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 07 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Pliego de Observaciones 6-1-1-054-CF-2024-25-OBS.9.

#### Observación número 10.

**Monto observado \$1,101,937.60 (Son: Un millón ciento un mil novecientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.)**

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectaron 10 pagos realizados mediante cheques con cargo a la cuenta 0117446489 Participaciones Municipales de la institución bancaria BBVA a favor del proveedor (numerales de 10.1 a 10.10) y 4 pagos en efectivo realizados como comprobaciones del gasto a la cuenta 1123-04 "Deudores Diversos Lic. Joana Gorocica Martín (numerales 10.11 a 10.14) como se detalla en la tabla, por un importe total de \$1,101,937.60 (Son: Un millón ciento un mil novecientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.), afectando la partida presupuestal 3821 "Gastos de Orden Social y Cultural", observando lo siguiente:

- La documentación anexa como soporte en los numerales del 10.1 al 10.10, no justifican los pagos realizados, debido a que no se tiene la certeza de la prestación del servicio, siendo que, los documentos anexos como las órdenes de servicio, órdenes de pago y la recepción de los servicios, carecen de las firmas correspondientes.

- La entidad fiscalizada no proporcionó la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria del proveedor Arko Mid Desarrollos, S. de R.L. de C.V., que permita verificar si cuenta con las actividades económicas de acuerdo a los servicios prestados.
- Los contratos anexos por los pagos relacionados en los numerales 10.11 y 10.12 carecen de firmas.
- Las actividades económicas especificadas en la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria del proveedor “La casa del pan y del café”, no corresponden con los servicios prestados.
- No se identificaron lineamientos internos aplicables en los que se establezca los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.
- Los pagos (numerales del 10.11 al 10.14) se realizaron en efectivo, como comprobaciones a la cuenta 1123-04 “Deudores Diversos Lic. Joana Gorocica Martín”, incumpliendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con relación a que los entes implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Se presenta tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante	Proveedor	Cheque Fecha	Beneficiario	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00006	10/01/2024	Folio fiscal: 5B85591A-01E9-548E-814E-9B1E1589C2CF		954 12/01/2024	Arko Mid Desarrollos, S. de R.L. de C.V.	REFRIGERIOS (Cant: 800.000000)   SILLAS (Cant: 500.000000)   MESAS (Cant: 50.000000)   SONIDO (Cant: 1.000000)	\$85,840.00
10.2	C00007	10/01/2024	Folio fiscal: 07D5731C-23E1-584E-B1EA-49EA2DAA8A46		955 12/01/2025	Arko Mid Desarrollos, S. de R.L. de C.V.	PLATILLOS (Cant: 200.000000)	\$20,880.00
10.3	C00008	10/01/2024	Folio fiscal: 39902420-ECBC-596C-85E6-C7DA5BD46D20		956 12/01/2024	Arko Mid Desarrollos, S. de R.L. de C.V.	PLATILLOS (Cant: 1100.000000)   SONIDO (Cant: 1.000000)   SILLAS (Cant: 500.000000)   MESAS (Cant: 20.000000)	\$124,352.00
10.4	C00092	05/03/2024	Folio fiscal: CE78F74F-D317-5442-9A6D-EE38B93E78FA		1012 05/03/2024	Arko Mid Desarrollos, S. de R.L. de C.V.	ESCENARIO 6X4 Y SONIDO E ILUMINACIÓN (Cant: 1.000000)   GRUPO MUSICAL LUZ Y SONIDO 10 DE FEBRERO MEGADISCO (Cant: 1.000000)   GRUPO MUSICAL GALOPE 11 DE	\$63,800.00

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante	Proveedor	Cheque Fecha	Beneficiario	Concepto según CFDI	Importe
10.5	C00093	05/03/2024	Folio fiscal: 943DE1C3- 553A-57A7- A01E- 1616C0D7BB29		1014 05/03/ 2024	Arko Mid Desarrollos, S. de R.L. de C.V.	FEBRERO (Cant: 1.000000) SILLAS (Cant: 400.000000)   MESAS (Cant: 30.000000)   SONIDO (Cant: 1.000000)   ROSCA DE REYES (Cant: 150.000000)	\$96,744.00
10.6	C00240	22/05/2024	Folio fiscal: 3322B5E1- 344E-5F9F- 993D- CC54B053077F		1120 23/05/ 2024	Arko Mid Desarrollos, S. de R.L. de C.V.	MESAS LARGAS (Cant: 30.000000)   SILLAS (Cant: 300.000000)   RACIONES DE COMIDA Y REFRESCO (Cant: 500.000000)   TOLDOS 5X4 (Cant: 2.000000)	\$79,228.00
10.7	C00241	22/05/2024	Folio fiscal: E9239DD2- 7039-5ADB- B5BC- 23C9FE093A72		1121 23/05/ 2024	Arko Mid Desarrollos, S. de R.L. de C.V.	ORQUESTA TRADICIONAL (Cant: 1.000000)   ESCENARIO, AUDIO E ILUMINACIÓN (Cant: 1.000000)   SILLAS (Cant: 600.000000)   DECORACIÓN PALACIO, PLAZA CÍVICA ,CAPILLA (Cant: 1.000000)   GRUPO MUSICAL (Cant: 1.000000)	\$150,800.00
10.8	C00274	13/06/2024	Folio fiscal: 842BBE8B- 441D-586C- B353- 0277EB0A61A7		1143 13/06/ 2024	Arko Mid Desarrollos, S. de R.L. de C.V.	SILLAS (Cant: 700.000000)   MESAS (Cant: 20.000000)   SONIDO (Cant: 1.000000)   PLATILLOS CON REFRESCO (Cant: 1200.000000)   BRINCOLINES DIVERSOS (Cant: 10.000000)	\$158,572.00
10.9	C00381	11/08/2024	Folio fiscal: C5060AA5- 01AA-52AF- B697- 941445A2AE10		1219 09/08/ 2024	Arko Mid Desarrollos, S. de R.L. de C.V.	SONIDO (Cant: 1.000000)   REFRIGERIOS (Cant: 300.000000)   MESAS (Cant: 6.000000)   SILLAS (Cant: 250.000000)   SHOW COMICO (Cant: 10.000000)	\$52,037.60
10.10	C00382	11/08/2024	Folio fiscal: 9956801B- 3B75-56BC- A838- 9B031DF77801		1220 09/08/ 2024	Arko Mid Desarrollos, S. de R.L. de C.V.	SONIDO Y AUDIO (Cant: 1.000000)   SILLAS (Cant: 200.000000)   REFRIGERIOS TACOS Y REFRESCOS (Cant:	\$68,324.00

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante	Proveedor	Cheque Fecha	Beneficiario	Concepto según CFDI	Importe
							400.000000)   MESAS (Cant: 10.000000)	
						<b>Arko Mid Desarrollos, S. de R.L. de C.V.</b>	<b>Subtotal</b>	<b>\$900,577.60</b>
10.11	D00016	10/09/2024	Folio fiscal: 1EC87700- 3AA0-4B22- 90A2- DFC259DDE4D D	ZINOBE, S.A. de C.V.	Efectivo	Sin Dato	DESFILE 16 DE SEPTIEMBRE LONCHN PARA 700 ESTUDIANTES Y COMIDA PARA MAESTRO Y PERSONAL EDUCATIVO. (Cant: 1)	\$24,000.00
10.12	D00018	19/09/2024	Folio fiscal: B390E2A6- 0DA1-41CE- 80AD- 176E4E6BBE02	ZINOBE, S.A. de C.V.	Efectivo	Sin Dato	GRITO DE INDEPENDENCIA DEL DIA 15 DE SEPTIEMBRE SERVICIO DE BANQUETES PARA MUXUPIP Y SAN JUAN KOOP, INCLUYE ARRENDAMIENTO DE SONIDO (Cant: 1)	\$102,000.00
						<b>ZINOBE, S.A. de C.V.</b>	<b>Subtotal</b>	<b>\$126,000.00</b>
10.13	D00018	19/09/2024	Folio fiscal: B67DE645- 4E36-528A- A998- 0D986D91C8E8	La Casa del Pan y del Café, S. de R.L. de C.V.	Efectivo	Sin Dato	CONJUNTO MUSICAL POR PRIMERA SESIÓN SOLEMNE POR INSTALACIÓN DE CABILDO. (Cant: 1.000000)	\$53,360.00
10.14	D00049	03/12/2024	Folio fiscal: DA57C27B- 68A4-593A- AE78- 22123EF58E52	La Casa del Pan y del Café, S. de R.L. de C.V.	Efectivo	Sin Dato	SERVICIO DE COFFE BREAK DIA DE MUERTOS (REFRESCOS, AGUAS, PANES) Y MOBILIARIO (MESAS, SILLAS, TOLDOS) 2 DE NOVIEMBRE VISITA CEMENTERIO MUNICIPAL. (Cant: 1)	\$22,000.00
						<b>La Casa del Pan y del Café, S. de R.L. de C.V.</b>	<b>Subtotal</b>	<b>\$75,360.00</b>
							<b>Total</b>	<b>\$1,101,937.60</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI, 88 fracción II y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 07 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Pliego de Observaciones 6-1-1-054-CF-2024-25-OBS.10 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**Observación número 11.**

**Monto observado \$25,000.00 (Son: Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, reporte de movimientos bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó un pago mediante cheque por un importe de \$25,000.00 (Son: Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) con cargo a la cuenta 0117446489 Participaciones Municipales de la institución bancaria BBVA, afectando la partida presupuestal 4411 "Ayudas sociales", y que de acuerdo al clasificador por objeto del gasto la cuenta 441, corresponde a "Ayudas sociales a personas", observando lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI). Ni la documentación que acredite la entrega y la recepción de los apoyos a los beneficiarios como evidencia del destino final del gasto; solicitud de apoyo, identificación del beneficiario y el recibo de la entrega del apoyo.
- No proporcionó la evidencia del cheque, por el pago registrado en la póliza C00392 y que, de acuerdo a lo especificado en dicha póliza, corresponde al cheque número 1241 y el Beneficiario es Gener Santiago Aguilar Aviles.

En la siguiente tabla se presenta datos de la operación:

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante	Medio de pago	Fecha de pago	Beneficiario del Cheque	Concepto según Póliza	Importe
11.1	C00392	23/08/2024	Sin CFDI	Cheque 1241	23/08/2024	Gener Santiago Aguilar Aviles	"GP Directo 221 GENER SANTIAGO AGUILAR AVILES, Pago: 221 (APOYO ECONOMICOS (SERVICIOS FUNERARIO). GP Directo 221 GENER SANTIAGO AGUILAR AVILES, Pago: 221)" (SIC)	\$25,000.00
<b>Total</b>								<b>\$25,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 de los Lineamientos para el otorgamiento de ayudas sociales a la población individual durante el ejercicio fiscal 2024.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Pliego de Observaciones 6-1-1-054-CF-2024-25-OBS.11.

**Observación número 12.**

**Monto observado \$79,500.00 (Son: Setenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por concepto de "Ayudas Sociales". Para el pago de los apoyos se emitieron cheques con cargo a la cuenta 0117446489 Participaciones Municipales de la institución bancaria BBVA (numerales 12.1 al 12.3) y los demás pagos se realizaron en efectivo como comprobaciones del gasto a la cuenta 1123-04 "Deudores Diversos Lic. Joana Gorocica Martín" (numerales 12.4 al 12.7), como es específica en la tabla.

- Falta de comprobación por un total \$79,500.00 (Son: Setenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), esta diferencia se identifica entre el importe pagado y registrado en la cuenta 4411 y el importe comprobado. Por esta diferencia, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que justifique y compruebe los apoyos otorgados a las personas de escasos recursos, como recibo de la entrega del apoyo, solicitud del mismo e identificación del beneficiario que recibió el apoyo.

Se presenta tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Concepto según Póliza	Medio y fecha de pago	Beneficiario	Importe Pagado	Importe Comprobado	Diferencia
12.1	C00062	07/02/2024	"GP Directo 34 MARIA YNES CHIM AKE, Pago: 34 (APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 34 MARIA YNES CHIM AKE, Pago: 34)" (SIC)	Cheque 987 07/02/2024	Maria Ynes Chim Ake	\$25,000.00	\$20,600.00	\$4,400.00
12.2	C00064	14/02/2024	"GP Directo 36 MARIA YNES CHIM AKE, Pago: 36 (APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 36 MARIA	Cheque 989 08/02/2024	Maria Ynes Chim Ake	\$25,000.00	\$21,000.00	\$4,000.00

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Concepto según Póliza	Medio y fecha de pago	Beneficiario	Importe Pagado	Importe Comprobado	Diferencia
12.3	C00327	04/07/2024	YNES CHIM AKE, Pago: 36)" (SIC) "GP Directo 180 MARIA YNES CHIM AKE, Pago: 180 (APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE ECASOS RECURSOS. GP Directo 180 MARIA YNES CHIM AKE, Pago: 180)" (SIC)	Cheque 1174 09/07/2024	Maria Ynes Chim Ake	\$25,000.00	\$20,500.00	\$4,500.00
12.4	D00016	10/09/2024	"FAC. 72A9B APOYO SOCIAL A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS (20 RECIBOS OFICIALES DE TESORERIA) (COMPROBACION DE GASTOS DEL CHEQUE #02 DEL MES DE SEPTIEMBRE 2024)" (SIC)	Comprobación de gastos	Joana Valentina Gorosica Martin	\$91,050.00	\$86,450.00	\$4,600.00
12.5	D00018	19/09/2024	"FAC. F9CE1 APOYO SOCIAL A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS (20 RECIBOS OFICIALES DE TESORERIA) (COMPROBACION DE GASTOS DEL CHEQUE #04 DEL MES DE SEPTIEMBRE 2024)" (SIC)	Comprobación de gastos	Joana Valentina Gorosica Martin	\$105,300.00	\$66,000.00	\$39,300.00
12.6	D00022	27/09/2024	"FAC. 72A9B APOYOS SOCIALES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS (20 RECIBOS OFICIALES DE TESORERIA) (COMPROBACION DE GASTOS DEL CHEQUE #06 DEL	Comprobación de gastos	Joana Valentina Gorosica Martin	\$59,400.00	\$43,100.00	\$16,300.00

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Concepto según Póliza	Medio y fecha de pago	Beneficiario	Importe Pagado	Importe Comprobado	Diferencia
12.7	D00041	04/11/2024	MES DE SEPTIEMBRE 2024)" (SIC) "FAC. BDBC1 APOYO SOCIAL A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL MES DE NOVIEMBRE 2024 (20 RECIBOS OFICIALES DE TESORERIA) (COMPROBACION DE GASTOS DEL CHEQUE #20 DEL MES DE NOVIEMBRE 2024)" (SIC)	Comprobación de gastos	Joana Valentina Gorosica Martin	\$73,900.00	\$67,500.00	\$6,400.00
<b>Total</b>						<b>\$404,650.00</b>	<b>\$325,150.00</b>	<b>\$79,500.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 de los Lineamientos para el otorgamiento de ayudas sociales a la población individual durante el ejercicio fiscal 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 07 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

**Estado de la observación:** Solventada.

**Acción:** No aplica.

### Observación número 13.

#### Observación sin monto.

De la muestra de ingresos seleccionada, los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables y registros de ingresos, así como de la documentación soporte proporcionada por la entidad fiscalizada, se observa el registro incorrecto a la cuenta de Ingresos de Gestión, siendo estos recursos de participaciones transferidas por el Gobierno Estatal, según las constancias de participaciones.

- Se registró de manera incorrecta los Ingresos de gestión, en específico en la cuenta contable 4113-01-05 "Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles" subcuenta "Actos con escritura o registro público" y cuenta presupuestal 8150-13-01-05 "Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones" subcuenta

“Impuesto sobre adquisición de inmuebles, Actos con escritura o registro público”, por un importe de \$97,334.41 (Son: Noventa y siete mil trescientos treinta y cuatro pesos 41/100 M.N.);

- Se registró de manera incorrecta en la cuenta contable y presupuestal 4143-08-01 “Derechos por prestación de servicios” subcuenta “Servicios de catastro, Manejo, actualización y rectificación de datos catastrales” y cuenta presupuestal 8150-43-08-01 “Derechos por prestación de servicios” subcuenta “Servicios de Catastro, Manejo, actualización y rectificación de datos catastrales”, por un importe de \$29,320.18 (Son: Veintinueve mil trescientos veinte pesos 18/100 M.N.).

En la siguiente tabla se muestra el detalle de los registros:

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Concepto de la póliza (SIC)	Importe
13.1	I00005	25/01/2024	“ADQUISICION DE INMUEBLES (PARTICIPACIONES DE ENERO)” (SIC)	\$20,081.16
13.2	I00009	26/02/2024	“ADQUISICION DE INMUEBLES (PARTICIPACIONES DE FEBRERO)” (SIC)	\$12,228.30
13.3	I00016	26/03/2024	“ADQUISICION DE INMUEBLES (PARTICIPACIONES DE MARZO)” (SIC)	\$5,377.51
13.4	I00022	25/04/2024	“ADQUISICIONES DE INMUEBLES (PARTICIPACIONES DE ABRIL)” (SIC)	\$7,376.85
13.5	I00039	27/05/2024	“ADQUISICION DE INMUEBLES (PARTICIPACIONES DE MAYO)” (SIC)	\$11,789.79
13.6	I00041	26/06/2024	“ADQUISICION DE INMUEBLES (PARTICIPACIONES DE JUNIO)” (SIC)	\$12,418.73
13.7	I00054	26/07/2024	“ADQUISICION DE INMUEBLES (PARTICIPACIONES DE JULIO)” (SIC)	\$8,526.33
13.8	I00061	23/08/2024	“ADQUISICION DE INMUEBLES (PARTICIPACIONES DE AGOSTO)” (SIC)	\$19,535.74
13.9	I00070	02/09/2024	“Manejo, actualización y rectificación de datos catastrales (PARTICIPACIONES POR CLASIFICAR CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024)” (SIC)	\$11,402.95
13.10	I00074	02/10/2024	“Manejo, actualización y rectificación de datos catastrales (PARTICIPACIONES POR CLASIFICAR	\$11,933.28

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Concepto de la póliza (SIC)	Importe
13.11	I00081	01/11/2024	CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2024)" (SIC) "ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES (PARTICIPACIONES POR CLASIFICAR CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2024)" (SIC)	\$5,983.95
<b>Total</b>				<b>\$126,654.59</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 17, 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, 5, 6 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Muxupip, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 07 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

## Servicios Personales

### Observación número 14.

#### Observación sin monto.

De la revisión de los auxiliares contables, los registros de las cuentas de pasivos derivados de las obligaciones fiscales y las pólizas contables con su documentación soporte, se identificó lo siguiente:

- Se identificaron registros de provisiones "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo ISPT" de los meses de octubre a diciembre por un importe de \$65,858.60 (Son Sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 60/100 M.N.), que se encuentran pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT)
- Por el mes de septiembre del ejercicio auditado, se identificó una diferencia entre el impuesto retenido y lo enterado al SAT por un importe de \$3,716.25 (Son: Tres mil setecientos dieciséis pesos 25/100 M.N.)
- En el mes de agosto según póliza C00445, se registró el pago del ISR retenido por honorarios, cuenta contable 2117-03-002 por un importe de \$22,425.85 (Son: Veintidós mil cuatrocientos veinticinco pesos 85/100 M.N.) que corresponde a los meses de marzo, abril, julio y agosto y un saldo inicial, sin embargo, no se proporcionaron las declaraciones provisionales o definitivas del pago de los impuestos.

Se presenta la siguiente tabla:

Observación número	Mes	Cuenta contable	Importe
14.1	Septiembre (Diferencia)		\$3,716.25
14.2	Octubre	2117-01 ISPT	\$20,839.80
14.3	Noviembre		\$22,509.40
14.4	Diciembre		\$22,509.40
		<b>Total</b>	<b>\$69,574.85</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 23, 40, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

#### Observación número 15.

##### Observación sin monto.

De la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2024, se observa que el H. Ayuntamiento de Muxupip no cumplió con la presupuestación, determinación, registro contable y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal; como lo señala Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

Es preciso señalar que el municipio de Muxupip, en atención a la solicitud realizada a la orden de visita domiciliaria 6-1-1-054-CF-2024 de fecha 23 de enero de 2025, proporcionó oficio sin número de fecha 15 de febrero de 2025, en el cual manifiesta lo siguiente “El municipio NO declara y no paga el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal correspondiente al ejercicio 2024” (SIC).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 párrafo segundo, 40, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

**b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada**

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio sin número de fecha 07 de julio de 2025, recibido en esa misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

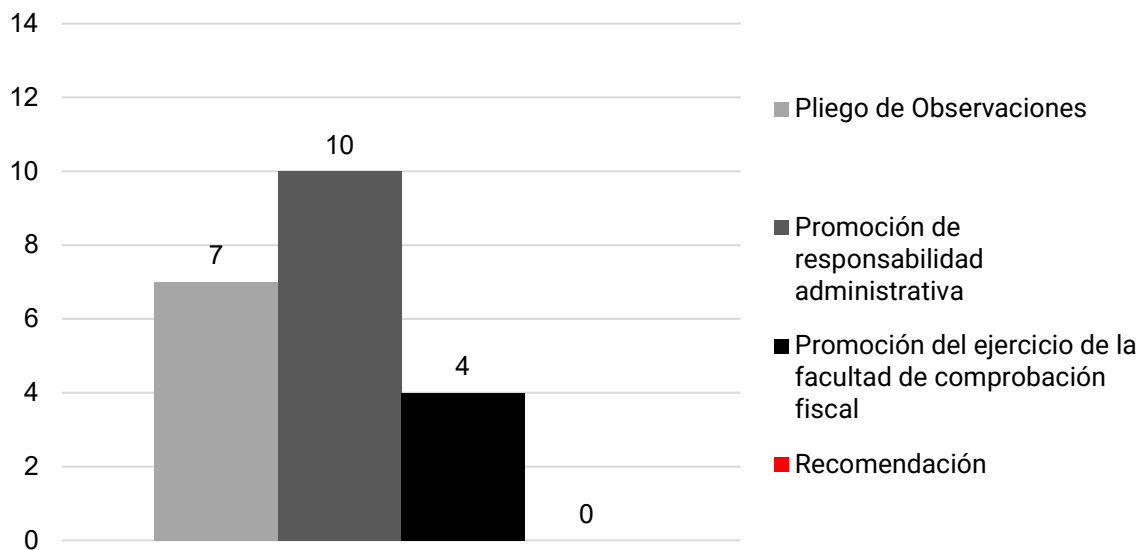
Una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dieron por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no ameritan generar acciones; sin embargo, la entidad fiscalizada no aportó elementos suficientes para atender las observaciones determinadas como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	\$455,300.00	\$455,300.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-054-CF-2024-25-OBS.3 y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
4	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
5	No solventada	\$25,007.53	\$25,007.53	Pliego de Observaciones 6-1-1-054-CF-2024-25-OBS.5
6	Solventada parcialmente	\$310,237.81	\$265,577.81	Pliego de Observaciones 6-1-1-054-CF-2024-25-OBS.6 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
7	No solventada	\$306,600.00	\$29,000.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-054-CF-2024-25-OBS.7 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
8	Solventada parcialmente	\$46,400.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
9	No solventada	\$39,015.00	\$39,015.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-054-CF-2024-25-OBS.9
10	Solventada parcialmente	\$1,101,937.60	\$124,352.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-054-CF-2024-25-OBS.10 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
11	No solventada	\$25,000.00	\$25,000.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-054-CF-2024-25-OBS.11
12	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
13	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
14	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
15	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

## Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

### 1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$963,252.34 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## 2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

## 3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en

materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>